INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso VERBAL SUMARIO de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, informando que mediante memorial que antecede, la vocera judicial de la parte demandante, solicita se termine el presente proceso por cuanto el extremo pasivo ya realizó entrega del inmueble. Solicita además que le sea enviado el proceso en aras de formular el proceso ejecutivo a continuación. **Sírvase Proveer. Manizales, 28 de enero de 2021.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE**
Demandante:	**MARTHA INES CASTAÑO DE SANTANA**
Demandado:	**JULIO CESAR VASQUEZ LOPEZ Y OTRA**
Radicado:	**170014003010-2020-00093-00**
Interlocutorio:	**069**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver sobre la terminación del proceso de la referencia, con fundamento en las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

1. La parte actora, solicitó al despacho la terminación del proceso por entrega del inmueble.

2. Atendiendo la manifestación de la parte actora, y toda vez que la parte demandada por convenio de las partes se entregó el bien inmueble, se ordenará la terminación de este asunto.

3. En el presente asunto no existen medidas cautelares solicitadas.

4. Por último, se ordenará el archivo del expediente previas anotaciones en los libros radicadores y en el sistema.

Por último, se atenderá la solicitud de envió del proceso a la apoderada, el cual se realizará por secretaría.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL** de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **MARTHA INES CASTAÑO DE SANTANA** identificada con C.C. 25.231.433 en contra de **JULIO CESAR VASQUEZ LOPEZ** identificado con C.C. 10.240.599 **Y LUZ MARIA LOPEZ MEJIA** identificada con C.C. 30.285.321, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado una vez en firme esta decisión y previas anotaciones en los respectivos libros radicadores y en el sistema.

NOTIFIQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

MPM

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 013 del 29 de enero del 2021

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8170493f9136b5d53c7d4a7e26ee3e9267a228244420ebe5ab0b80680cfdf44

Documento generado en 28/01/2021 05:02:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica